



Columna



Gastón von Mühlenbrock

Directora de la carrera de Psicología U. San Sebastián sede Valdivia

Narco cultura

La propuesta legal que esta semana empezamos a discutir en la Cámara de Diputados, propone prohibir los eventos financiados en todo o en parte con recursos públicos para aquellos espectáculos en que la participación de artistas o grupos promuevan, inciten, avalen, incentiven, impulsen o promocionen la narcocultura, violencia; ilícitos penales; terrorismo; consumo de sustancias psicotrópicas ilícitas; explotación sexual; y pornografía infantil. Iniciativa que muestra una vinculación directa con el propósito buscado por las iniciativas, esto es, limitar el financiamiento público a eventos en que participen artistas vinculados con la comisión de ilícitos.

Si bien compartimos la intención, la aplicación de esta normativa supone entregar a la Administración del Estado la posibilidad de calificar jurídicamente el trabajo de artistas según los tipos dispuestos en el proyecto, lo que presenta una serie de problemas.

La normativa no señala de manera expresa qué órgano del Estado puede ejercer la atribución de calificar el contenido musical según los tipos mencionados. Ante ello, estimamos que la ley quedaría sin aplicación dado que el principio de legalidad contenido en el artículo 7 de nuestra Constitución exige a los órganos del Estado actuar previa habilitación legal.

En segundo lugar, la propuesta entrega al Estado un poder alarmante, esto es, determinar los contenidos musicales que la población puede escuchar. Tal poder debe ser analizado con cautela e impedir que este tipo de regulaciones tome fuerza y se concrete en otros pro-

yectos de ley que censuren conductas cada vez más discutibles.

Y en tercer orden, los tipos establecidos en el proyecto son demasiado amplios y poco precisos, especialmente considerando que nuestro ordenamiento no contempla una definición de "narcocultura". ¿Cómo aplicar el tipo sancionatorio si no existe una definición que guíe la labor judicial/administrativa?

Parece alarmante también que, mediante este proyecto, se proponga otorgar la facultad a un privado para analizar, determinar y limitar el ejercicio y desarrollo de eventos, según el contenido de las canciones. ¿Qué criterios debe utilizar el privado para calificar el evento? ¿Se restringe la libertad de los artistas con este tipo de calificaciones? ¿Se restringe la libertad económica?

Estos son sólo algunos de los problemas que presentan los tipos propuestos en el proyecto de ley, que representan lo que la doctrina jurídica ha denominado como "populismo punitivo" y desde una perspectiva legislativa, no podemos avalar, especialmente considerando que los verbos rectores de los tipos penales son sumamente amplios y complejos de determinar.

Es crucial reiterar que, aunque nos mostramos contrarios a la narcocultura, no podemos permitir que el Estado o cualquier organismo que reciba fondos públicos financie estas actividades.

El uso de recursos públicos debe estar alineado con la promoción de valores y conductas que beneficien y no perjudiquen a la sociedad.